

ACTA No. 46

-----SESION PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

-----PRESIDENCIA DEL DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER -----

-----En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Legislatura, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, con las inasistencias justificadas de los Diputados IMELDA MANGIN TORRE Y JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE, se inicia la sesión bajo el siguiente Orden del Día: Primero, Lista de Asistencia. Segundo, Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. Tercero, Lectura del Orden del Día. Cuarto, Discusión y Aprobación en su caso del Acta Número 45, correspondiente a la sesión pública ordinaria del día 18 de septiembre del año 2008. Quinto, Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de octubre de 2008. Correspondencia. Séptimo, Sexto, Iniciativas. Dictámenes. 1. Decreto que adiciona el párrafo segundo a la fracción III del artículo 92 y se adiciona el artículo 328 bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. De Punto de Acuerdo que declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo para crear una Comisión de Diputados que se avoque al Estudio y Redacción de una "Ley de Bases Normativas en Materia de Reglamentos de Tránsito para los Municipios de Tamaulipas". Noveno, Asuntos Generales. Décimo, Clausura de la Sesión. ------

-----Pasada LISTA DE ASISTENCIA y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, declara la APERTURA DE LA SESION, y solicita enseguida a la Diputada



Secretaria NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre del año 2008, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número 3, de fecha 9 de enero del actual. ------Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, somete a la consideración de los Diputados presentes el Acta número 45, para las observaciones que hubiere, en su caso. ----------Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario RAUL DE LA GARZA lo someta a votación, resultando aprobado por GALLEGOS, unanimidad.----------Continuando con el orden del día el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE A FIN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; asimismo, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -----------Con base en la Convocatoria, el Diputado JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ, propone a los Legisladores VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA y EFRAÍN DE LEÓN LEÓN, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los Trabajos Legislativos durante el mes de octubre del presente año.---------Por su parte, la Diputada NORMA CORDERO GONZALEZ, propone a los Legisladores JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS y **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los Trabajos Legislativos durante el mes de octubre del presente año. -----



-----Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno Legislativo las propuestas que anteceden, y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta del Diputado JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ, por 20 votos a favor, y 10 votos en contra en tal virtud expídase la resolución correspondiente. ----------Acto continuo el Diputado Presidente **ENRIQUE BLACKMORE** SMER, solicita a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna con la CORRESPONDENCIA recibida para que en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto solicita al Diputado Secretario RAUL DE LA GARZA GALLEGOS, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0964, fechado el 29 de agosto del actual, recibido el 2 de septiembre del presente, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre de 2008, del Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Tamaulipas." -----------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0962, fechado el 1 de septiembre del año en curso, recibido el 2 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008, del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas." -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de



Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0943, fechado el 19 de agosto del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008, de el Zoológico y Parque Recreativo de Tamatán."----------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0945, fechado el 19 de agosto del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Gómez Farías." -----------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0938, fechado el 19 de agosto del presente, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008, del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo." ------ ------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0944, fechado el 19 de agosto del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al



Primer Semestre de 2008, de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas." ------ ------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, oficio número 0951, fechado el 19 de agosto del presente, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008, del Instituto de Crédito Educativo del Estado -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"Del Ayuntamiento de Méndez, oficio número 051/23/08, fechado el 21 de agosto del año en curso, recibido el 29 de misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008." --------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"De la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, oficio número 069/GG/2008, fechado el 15 de agosto del año en curso, recibido el 5 de septiembre del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2008." ------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------"De la Legislatura de Chiapas, circular No. 004, fechado el 31 de agosto del presente año, recibido el 19 de septiembre del actual,



comunicando la clausura del segundo período de sesiones de su primer año de ejercicio legal, así como la elección de la Diputación Permanente, quedando como Presidente el Diputado Carlos Alberto Pedrero -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información-----------"De la Legislatura de Guanajuato, circular No. 131, fechado el 31 de agosto del año en curso, recibido el 19 de septiembre del presente, comunicando la clausura del tercer período de sesiones de su segundo año de ejercicio legal, así como la elección de la Diputación Permanente, quedando como Presidente el Diputado Pablo García Frías."-------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información----------"De la Legislatura de Hidalgo, circular No. 9, fechado el 1° de septiembre, recibido el 19 de mismo mes y año, comunicando la apertura del segundo período de sesiones de su primer año de ejercicio legal, así como la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de septiembre, quedando como Presidente el Diputado Napoleón González Pérez."------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información-----------"De la Legislatura de Yucatán, circular No. 28/2008, fechada el 21 de agosto del presente, recibida el 17 de septiembre del actual, comunicando la apertura del segundo período de sesiones de su segundo año de ejercicio legal, así como la elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado Gaspar Armando -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información----------"De la Legislatura de Michoacán, oficio SSP/DGSATJ/DAT/00510A26/08, fechado el 11 de septiembre del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año, comunicando mediante el



Acuerdo 76 la integración de la Mesa Directiva del 15 de septiembre al 14 de enero, quedando como Presidente el Diputado Eligio Cuitláhuac -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información-----------"De la de Michoacán, oficio No. Legislatura SSP/DGSATJ/DAT/00543/08, fechado el 11 de septiembre, recibido el 19 de misma fecha, comunicando acuerdo mediante el cual exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación participe en el Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el Fondeo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos, supervise la aplicación o ejecución de la partida presupuestal de \$700,000,000.00 aprobada para el presente año."-----------------------------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información-----------"De la Legislatura de Zacatecas, circular No. 014, fechado el 7 de septiembre del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de septiembre dentro del Primer Período de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal, quedando como Presidenta la Diputado -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información----------"De la Legislatura de Hidalgo, circular No. 8, fechada el 26 de agosto del año en curso, recibida el 19 de septiembre del presente, comunicando la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Período Ordinario de sesiones de su primer año de ejercicio legal." ------ ------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información----------"De la Legislatura de Yucatán, circular No. 29/2008, fechada el 21 de agosto del año en curso, recibida el 17 de septiembre del actual,



comunicando la clausura del segundo período extraordinario de sesiones -----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información-----------"Del Ayuntamiento de Matamoros, oficio No. 113/08, fechado el 19 de septiembre, recibido el 22 del mismo mes y año, remitiendo el estado de deuda pública correspondiente al mes de agosto del año 2008." ------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente de seguimiento de las finanzas del municipio de Matamoros y se remite copia a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. ----------"Del Ayuntamiento de Tampico, oficio número SDC/263/08, fechado el 12 del presente mes del año en curso, recibido el 18 de misma fecha, remitiendo el informe de Deuda Pública correspondiente al mes de agosto de 2008." ------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente de seguimiento de las finanzas del municipio de Tampico y se remite copia a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. ----------"De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, oficio número MDDPSRSA/CSP/1449/2008, fechado el 10 de septiembre del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, remitiendo Acuerdo mediante el cual reconoce a la Suprema Corte de Justicia de la Nación su labor por la resolución en la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, relativa al decreto de reformas que despenalizan el aborto en el D.F. antes de la semana 12 de gestación, y conmina a dicho poder a continuar con la impartición de justicia observando las necesidades sociales y de la época, preservando el Estado laico." ------------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información------



-----"De la Legislatura de Baja California, oficio recibido el 18 de septiembre del año en curso, remitiendo un ejemplar del Plan de Desarrollo Legislativo 2008-2010." ------ ------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, se agradezca la información y se envíe a la biblioteca de este H. Congreso para su consulta institucional y pública. -----------"Del Secretario de Finanzas del Estado, oficio número 1050, fechado el 11 de septiembre del presente, recibido el 22 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Primer Trimestre de 2008, del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas." ------ ------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----------"Del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica de Tamaulipas, oficio número FOMIX-SA/038/08, fechado el 22 de septiembre del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2008." -----------Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoria Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. ----------Continuando con el orden de los trabajos, el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, concede el uso de la palabra a los integrantes de la Asamblea Legislativa para que den a conocer las INICIATIVAS, que existan en cartera, y al no existir alguna para ser recepcionada se pasa al siguiente punto del orden del día.----------No existiendo iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTÁMENES**. -----------En este tenor el Diputado **JESUS EUGENIO ZERMEÑO** GONZALEZ, da cuenta del dictamen con proyecto de Decreto que



adiciona el artículo 328 bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. -----------Antes de pasar al trámite legislativo del dictamen antes mencionado el Diputado **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, expresa lo siguiente:-----------"Señor Presidente, quiero aprovechar la más alta tribuna del pueblo tamaulipeco, para hacer una mención especial y agradecer a la vez a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que se encuentran aquí presentes, por haber formulado la propuesta que fue canalizada a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de los Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza y cuyo proyecto resolutivo se presenta en este momento a la consideración de este alto cuerpo colegiado. Vaya pues, nuestro reconocimiento a la participación de estos jóvenes estudiantes de derecho que con su acción contribuyen al fortalecimiento del orden jurídico de nuestro Estado, en aras de que su desarrollo y la interacción propia de la sociedad dentro del mismo se den en un marco de respeto y de armonía que trascienda en mejores condiciones de vida para los tamaulipecos; muchas gracias, es cuanto Presidente." -----------Acto continuo el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia participando en primer término la Diputada **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ**, quien expresa lo siguiente:----------"Con su venia Diputado Presidente; compañeros integrantes de la Mesa Directiva; compañeros Diputados todos. El capítulo XVI del Código Penal para Tamaulipas, tutela los delitos contra la vida y la salud de las personas. El Capítulo Primero del título en cita, se denomina "Lesiones"; y el Capítulo bajo el nombre de "Homicidio". Los artículos 319 al 328 forman parte del delito de lesiones y del 329 al 337 contemplan el de homicidio. La adición propuesta al artículo 328 bis, sanciona tanto el delito de lesiones como el de homicidio, y por tal motivo no puede formar

adiciona el párrafo segundo a la fracción III del artículo 92 y se



parte ni del catálogo de lesiones por contemplar la privación de la vida y mucho menos lo puede estar en el capítulo de homicidio, debido a que también sanciona lesiones en personas. las De responsabilizar penalmente a los propietarios de los animales que causan lesiones o muertes a las personas, se debe sancionar también a los propietarios de las armas de fuego, de los cuchillos o de las navajas, de los automóviles que causan lesiones o muerte a las personas. En general se debe sancionar penalmente a todos los propietarios de bienes muebles e inmuebles que causen lesiones o muerte a las personas, no solamente a los propietarios o posesiones de animales. En otro orden de ideas, los animales no son sujetos de la ley penal, y esto no admite su discusión. Entonces, los animales, como los perros no pueden causar defensa propia, es decir los excluyentes de responsabilidad que contempla el Código Penal para las personas, no son aplicables a los animales. Por tanto, el animal que sorprende a un ladrón dentro de la casa de su propietario y lo ataca para impedir que se cometa el delito de robo, homicidio o lesiones, como no puede obrar en defensa de bienes ajenos, repeliendo una acción real, violenta, actual, sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente, tal como se encuentra contemplado en el mismo Código Penal como causa de justificación de las personas, no aplica cuando se trata de un perro. De esta manera el propietario de perro que por impedir que se agreda o prive de la vida o robo a su propietario, cause lesiones o muerte al probable ladrón o posible homicida debe de ir a la cárcel. Lo anterior, sin tomar en consideración a invidente propietario de un perro guía, que por defender al ciego, ataque a una persona. Diputadas y Diputados, el cuerpo del delito se integra con los elementos materiales o externos que constituyan la materialidad del hecho que en la ley describe como delito. No debemos confundir el resultado material del delito, en este caso las lesiones y el homicidio con los medios utilizados para cometerlo. Los delitos de lesiones y homicidio se pueden cometer atendiendo a la culpabilidad en forma dolosa o culposa y atendiendo a la forma por acción y omisión. Por tanto, el



-----Acto seguido hace uso de la voz el Diputado <u>JESUS EUGENIO</u>

<u>ZERMEÑO GONZALEZ</u>, quien expresa lo siguiente:------

Presidente; -----"Diputado Honorable Asamblea; compañeros Diputados, aquí este dictamen que hizo primero porque fue pronunciado y es de todos nosotros conocido que, ha habido muchos ataques de animales, sobre todo de perros, que esto fue lo que motivó, lo que origina esta presentación y nosotros estamos viendo la responsabilidad civil de esos animales, cuando en algunas ocasiones de ha cometido un delito, sobre todo a los grupos más vulnerables de la sociedad, que son los niños o que son las personas mayores que difícilmente pueden defenderse de un ataque de estos animales, una vez que sufren el daño, nadie es dueño de perro y nadie se hace responsable de las lesiones o de los gastos médicos, para después responsabilizar o bien, seguir atendiéndose de esas lesiones que pueden dejar incluso lesiones permanente. En este sentido, nosotros creemos que debe de ser sancionado el propietario de ese animal, y eso es lo que estamos tratando de ver, no estamos contra los animales, estamos contra los dueños fincando la responsabilidad civil y la responsabilidad de quien tenga una mascota que la cuide y que sobre todo que no ataque a



someterlo a consideración de este Pleno." ----------Al efecto, participa la Diputada **DIANA ELIZABETH CHAVIRA** MARTINEZ, quien señala lo siguiente: -----------"Compañeros yo considero que iniciativas de este tipo y dictámenes de este tipo, solamente las hacen para justificar el trabajo legislativo. Iniciativas como la creación de estos dictámenes, dictámenes al vapor, no tiene análisis para el progreso del Estado, son las que se aprueban inmediatamente hoy por hoy en este Congreso. Señor Diputado, si a usted lo muerde un perro, es porque ya no lo quieren ni los perros, sí, ya ningún Diputado lo toma en cuenta para consultarle ninguna propuesta y eso lo sabemos todos." ----------A continuación el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, expresa lo siguiente; ------------"Diputada Chavira le suplico respetuosamente no particularizar el diálogo en esta tribuna Diputada." -----------Por ultimo interviene la Diputada **DIANA ELIZABETH CHAVIRA** MARTINEZ, quien señala lo siguiente: ----------"Con todo respeto, no tenemos porque venir aquí a desquitarnos contra las acciones que han tenido estos animales, ahora, pero como no se tiene nada conciso que hacer, en vez de prevenir se busca la corrección, el castigo, la recaudación, todas las recaudaciones que hacen son inconstitucionales y hablo de otras iniciativas que tienen ese fondo, pero las justifican interpretando la ley, porque utilizan la ley a su conveniencia, dan licencias para robar, para perjudicar a la gente con las reformas absurdas que se presentan. Lo dije claramente, aunque solo sea un voto en contra, este voto no es de complicidad, es un voto en contra; es cuanto Diputado, muchas gracias."----------No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación nominal el dictamen de referencia, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por 29 votos a favor, 1 en

terceros. Por ese motivo, Presidente yo considero, si lo tiene a bien



contra, en consecuencia se expide el Decreto correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. ----------Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Diputado JOSE ELIAS LEAL, para que de cuenta del dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo que declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo para crear una Comisión de Diputados que se avoque al Estudio y Redacción de una "Ley de Bases Normativas en Materia de Reglamentos de Tránsito para los Municipios de Tamaulipas". --------Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión participando en primer término la Diputada **DIANA ELIZABETH** CHAVIRA MARTINEZ, quien expresa lo siguiente: -----------"Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Insisto mi voto en contra del dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos, el cual declaro improcedente esta iniciativa y punto de acuerdo para crear una comisión de diputados que se aboque al estudio y redacción de la ley de bases normativas en materia de reglamento de tránsitos para los Municipios del Estado de Tamaulipas, entendiendo para ello a las siguientes consideraciones y fundamentos jurídicos. Tal dictamen carece de fundamento y de la debida motivación legislativa, por que, por una parte pretende limitar y anular el derecho de iniciativa que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política Local, en cuanto hace al derecho a proponer normas que permitan organizar el trabajo parlamentario y comisiones para el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas al Congreso del Estado. Y por otro lado, prolonga o pretende consumar una omisión legislativa que estiman constitucional. En primer lugar, no comparto las consideraciones de ser una aducida por la dictaminadora, en el sentido, de que el derecho a proponer comisiones especiales sea atribución exclusiva de la Junta de Coordinación Política, ni estoy de acuerdo en la intelección reestrictiva de los preceptos que fija en su documento, pues a parte de que en términos del artículo 19, párrafo IV, inciso c), la interpretación de las normas de la Ley sobre la Organización



y Funcionamiento Internos del Congreso compete a la mesa directiva de este poder, y precisamente por eso, tuve una iniciativa a esa dictaminadora, ha habido también en el pasado reciente, al menos dos casos en los que los diputados han ejercido tal derecho como he dicho, no exclusivo de la junta, por ejemplo, a iniciativa de un Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura, el 24 de mayo del 2007, el pleno aprobó con dispensa de trámite, un punto de acuerdo para integrar una Comisión Especial de Diputados, cuyo objeto sería investigar y presentar informes sobre presuntas irregularidades en la cuestión del anterior Ayuntamiento de Reynosa. Segunda, luego, apenas el 3 de septiembre de esta años, todos los Diputados integrantes de esta legislatura, presentamos Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos e) y p), y se adiciona el inciso q) del párrafo segundo del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, misma que al ser aprobada con dispensa de trámite, una de sus consecuencias de derecho es precisamente modificar en la parte relativa, el punto de acuerdo número LX-7, expedido por esta legislatura el día 24 de enero, al cambiar la naturaleza jurídica de la comisión antes especial de grupos vulnerables, a una de tipo ordinario. Acto legislativo, implica reiterar los nombramientos integrantes de la nueva comisión ordinaria, con los mismos diputados que conformaban la especial, obviamente con nuevas atribuciones, siendo los hechos una comisión diversa a la de su configuración normativa, original, aunque con los mismos integrantes, es decir, en los caso de ambos ejemplos, Diputados distintos a los de la Junta de Coordinación Política, presentaron sendas iniciativas, por cierto, aprobadas en el mismo día de su presentación, atendiendo para ello a las consideraciones que en cada caso el pleno estimó pertinente, mismas que entraron en vigor al momento de su expedición, ya que no requerían de promulgación del ejecutivo. En las mencionadas comisiones, no veo por qué razón en unos casos si y en otros no, se pueden presentar iniciativas que impliquen nombramientos de comisiones especiales por Diputados que no integran la llamada Junta



de Coordinación Política, órgano que por lo demás es totalmente fluyente y no representan la pluralidad política existente en este poder, considerando al respecto que el derecho de iniciativa es una función pública, inherente y consustancial al trabajo de los Diputados, de tal naturaleza el valor que se prevé, y aún para, expresamente en la Constitución Política Local, sin que sea posible limitarlo por leyes secundarias, bajo el argumento de una mejor organización del poder legislativo. Además, el artículo 38, párrafo uno, en relación con lo previsto en el numeral 1, párrafo uno, ambos de la ley que rige la organización y el funcionamiento de este poder, facultan al pleno legislativo a integrar comisiones especiales, esto en razón del principio del derecho que reza, quien puede más, puede menos. Si la junta puede proponer, el pleno es quien tiene la última palabra, lo que incluye la posibilidad de recibir iniciativas de integración, de comisiones especiales, como ya hemos visto, formuladas por otros Diputados. Situación que nada afecta a las atribuciones no exclusivas que sobre el particular tiene la Junta de Coordinación Política. Tres, la misma debe en todo caso impulsar los entendimientos y consensos necesarios para organizar y optimizar el trabajo parlamentario, no actuando como fracción, sino a manera institucional, y el primer entendimiento que debe haber, es respetar los derechos de los legisladores, particularmente el de presentar iniciativas. Por lo demás, las únicas atribuciones exclusivas de presentación de iniciativas, tratándose en cuestiones presupuestarias y de nuevo ingreso, son las que comprometen al Gobernador y a los Ayuntamientos, respectivamente, en ambos casos, dicha exclusividad esta expresamente referida en el artículo 124 de la ley aplicable en este Congreso; pero la ley no otorga facultades exclusivas, en el caso de las iniciativas o propuestas que impliquen integración o modificación de comisiones especiales. En conclusión, resultan insuficientes y relevantes, e inconstitucionales los fundamentos jurídicos y razonamientos, mediante los cuales pretende el dictamen justificar la supuesta exclusividad de la Junta de Coordinación Política en la materia objeto de la iniciativa, y por



tanto, es procedente entrar al fondo del asunto que patento en una iniciativa, tan es así que la propia dictaminadora lo hace, aunque también se equivoque en el intento. En segundo lugar, estimo infundadas las consideraciones que sobre el fondo del asunto planteado en mi iniciativa, expresa la dictaminadora a fojas 11 de su dictamen, en el sentido de que supuestamente por características y naturaleza la Ley de Tránsito vigente en el Estado, establece lineamientos generales que orientan el ejercicio de los Ayuntamientos en dicho ámbito, tampoco me parece que dicha ley estatal el día de la actuación de estos, de la pauta a los mismos para el ejercicio de su facultad reglamentaria. En términos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, basta para ello leer las consideraciones de la sentencia del Juez Primero de Distrito, con residencia en esta ciudad, Gonzalo Higinio Carrillo de León, dictada el 6 de febrero del año en curso, relativas a la manifiesta inconstitucional del Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, publicado el 19 de junio del 2007. Dentro del Juicio de Amparo Número 946/2007, promovido por Antonio Arratia omisiones diversas Tirado, contra actos u del citado Ayuntamiento, del Gobernador del Estado, así como del Secretario General de Gobierno y del Director del Periódico Oficial, relativos a dicho reglamento, fallo y protector de garantía, que casi en su parte final textualmente expresa: en este orden de ideas, el reglamento de tránsito y del Municipio de Victoria, carece de sustento constitucional y legal que le permita regular la actividad que pretende, toda vez que no constituye un reglamento tradicional de detalle de las normas, el cual, como ya se expresó, funciona similarmente a los ordenamientos del ejecutivo federal, derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución, y Gobernadores de las entidades federativas, en los cuales, la ex función normativa y su capacidad de innovación esta limitada, al marco legal que lo señalan la propia ley. Por el principio de subordinación jerárquica, el cual exige que el reglamento esté preseído por una ley, cuyas disposiciones, desarrollo, complemente o pormenorice, y en las que



encuentre su fuente justificación medida y alcance normativo. El cuerpo de leyes en el estudio, tampoco puede considerarse como ordenamiento derivado de la fracción II del artículo 115 de la Constitución General de la República, en razón de que no desarrollan los principios normativos, y de una ley de carácter estatal, dado que en la Ley de Transito y Transporte expedido mediante decreto 78 del Congreso del Estado, de fecha 3 de noviembre de 1987, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre del año en mención, donde contempla dicha circunstancia; sino lo contrario, dicha ley se encuentra desarrollada con ámbito espacial de validez para todos los Municipios del Estado de Tamaulipas, por el Reglamento de Tránsito y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, expedido mediante acuerdo gubernamental del 30 de agosto de 1988, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 82 del 12 de octubre de 1988, y en ese sentido, no se encuentra el Ayuntamiento de Victoria al expedir el Reglamento en estudio y en ejercicio de la facultad normativa, exclusiva que le confiere la fracción II del artículo invocado de la norma Constitucional; facultad que estableció el constituyente permanente, para que la primera instancia del gobierno, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas de los Estados, puedan regular con autonomía aquellos aspectos específicos de su vida en al ámbito de su competencia, lo que permite la posibilidad de adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, respecto a su organización administrativa y sus competencias constituciones exclusivas como la relación con sus gobernados, atendiendo a sus propias y particulares características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, dado que los Ayuntamientos deben contener un principio de igualdad, y lo que es consustancial a todos, el cual debe ser provisto con la ilusión de bases generales que emita la legislatura del Estado, pero tienen el derecho legítimo derivado del pacto federal del ser distinto y lo que es propio y consustancial a cada uno de ellos. A mayor abundamiento, debe decirse que si el Reglamento de Tránsito cuestionado no tiene una base



dictada por el Congreso del Estado que lo permita regular a detalle lo inherente al tránsito de vehículos en el Municipio de Ciudad, Victoria, es evidente que el mismo adolece de vicios de inconstitucionalidad, por infracción directo al artículo 115, fracción II de la Constitución Federal, lo que se constante incluso son la lectura de los del reglamento en cita, de donde se advierte que el Ayuntamiento de Victoria no tiene ningún sustento legal emanado del Congreso del Estado, para desarrollar en detalle lo que finalmente revoló el cuerpo normativo impugnado. Fin de la cita, como puede verse, la determinación del citado órgano del Poder Judicial de la Federación difiere notablemente de los argumentos vertidos en el dictamen en cuenta. Tres, es claro que el Reglamento de Tránsito Municipal de Victoria es violatorio de la Constitución, siendo incierto que resulte innecesaria o improcedente la elaboración de ley de bases normativas de reglamentos municipales de tránsito en nuestra entidad, como también es inexacto que el Reglamento Municipal de Victoria se haya basado en la Ley de Tránsito del Estado, la cual se desarrolla en el Reglamento de Tránsito del Estado no así de manera exclusiva en el Reglamento Municipal en cita, según exige numeral 115, fracción II de la También difiero por Carta Magna. razones similares las consideraciones vertidas en las hojas 12 del dictamen de cuenta, pero es que en otra parte de la propia sentencia judicial referida, el Juez Federal advierte que el Reglamento en estudio no tiene fundamento ni base constitucional, dado que tampoco tiene sustento en una ley o disposición de la legislatura estatal en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República. Precisamente y ha manera de ejemplo que no se han emitido bases generales, como luego en las disposiciones en materia de tránsito, resalta el hecho de que mientras la ley de reglamento estatales de tránsito rigen tarifas por concepto de multas económicas y por infracciones a dicha normatividad, cuyos montos máximos en ningún caso acceden los 20 días en salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado, en contra parte la propia capital rige un ordenamiento municipal inconstitucional que fija tarifas de



-----Acto seguido hace uso de la voz la Diputada MARTHA GUEVARA

DE LA ROSA, quien expresa lo siguiente: -----

-----"Con el permiso de la mesa directiva. Compañeros Diputados. Los del dictamen aunque son argumentos extensos. son claros. contundentes, y sobre todo, sustentados en la ley y en la jurisprudencia, así es como hay que abordar esta tribuna, con argumentos de peso y apegados a derecho. La improcedencia del asunto que nos ocupa esta por demás sustentada y explicada en el dictamen, por una parte, en cuanto a la forma, la promovente carece de facultades para proponer la creación de comisiones especiales, y por otra, con relación al fondo del asunto, que es elaborar una Ley de Bases Normativas, que orientan la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos. En materia de tránsito, es de señalarse que la Ley y el Reglamento de Tránsito vigentes en el Estado, constituyen ordenamientos estatales en materia municipal, que establecen lineamientos generales, para que los Ayuntamientos ejerzan su facultad reglamentaria, u orienten el ejercicio de sus atribuciones en cuanto a la prestación de los servicios de tránsito. Pretender establecer bases normativas para acortar y restringir la facultad reglamentaria de los Municipios, como estaba antes de la reforma de 1999, al artículo 115 Constitucional, es atentar contra la autonomía y la libertad de los Ayuntamientos para expedir sus propios reglamentos. Con la insistencia de su postura nos queda claro que la promovente de este asunto está en contra de la autonomía y la libertad de los Municipios, porque no se puede interpretar de otra manera, salvo que sea también producto del



protagonismo que la caracteriza. Si algo debemos salvaguardar y proteger, es la autonomía de los Municipios y la libertad reglamentaria que les corresponde. Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional esta a favor del dictamen que nos ocupa, por eso el término de Bases Normativas, que tanto defiende la Diputada Chavira, fue sustituido por el de leyes en materia Municipal, en el texto del artículo 115 Constitucional en la reforma de 1999. Por eso, precisamente, el Municipio de Victoria expidió su propio reglamento, como seguramente lo harán algunos otros Municipios en su oportunidad, el cual, aunque se diga lo contrario, ha servido para mitigar accidentes y poner más orden en torno al tránsito vehicular de esta Capital. Yo quisiera que la promovente en este asunto, al margen de sus argumentos que ha expresado sobre la legalidad de su propuesta, nos diga cuál es el fondo de su insistencia, si hay alguna causa social de peso que al menos justifique un poco su afanosa actitud y no nos haga pensar que está en contra de la autonomía y la libertad reglamentaria de los Municipios, de lo contrario, pensaremos que sólo se trata de una más de sus actitudes por demás conocidas, y que sigue con su postura de descalificar por descalificar. Quienes hemos dirigido asambleas y organizaciones de representación social o política, sabemos participar en éstas con prudencia y con respeto, y si en alguna asamblea debemos participar así, es en ésta, porque es la asamblea del pueblo, y nuestro pueblo, si algo quiere de nosotros, son propuestas con sentido y no desplantes ni posturas aberrantes y caprichosas. Por ello, yo invito a la promovente de este asunto a que venga a esta tribuna con argumentos convincentes y no a polemizar o tratar de distorsionar lo que ya quedó por demás aclarado aquí. Muchas gracias."-----

------Al efecto, participa la Diputada <u>DIANA ELIZABETH CHAVIRA</u>

MARTINEZ, quien señala lo siguiente: -------

------"Con su permiso Diputado Presidente. Primeramente, quiero hacer mención de que el dictamen que el compañero leyó, el cual declara improcedente la iniciativa de formar comisiones para estudios de la ley,



es exactamente el mismo de este juicio de amparo promovido por el ciudadano Antonio Arratia Tirado, el cual les voy a señalar una copia personalmente a cada uno de ustedes, puesto que esta haciendo uso de un documento como propio, y yo creo compañeros que nada más emitió la última palabra, la última hola, la cual reza a mayor abundamiento debe decirse que si el Reglamento de Tránsito cuestionado no tiene una base dictada en el Congreso, me permita regular a detalle lo inherente al tránsito de los vehículos en el Municipio de Ciudad Victoria, es todo lo que le faltó, esta enteramente completo, así como lo vino a esposar en esta tribuna lo acaban de acusar de plagio, por utilizar palabras de otras personas, usted acaba de dar lectura a un juicio de amparo de otra persona. Ahora bien, de acuerdo al exhorto de la compañera Diputada, pues es un doble discurso, compañeros, que caso tiene verdad que se emitan reglamentos de tránsito, si no se publican, y si no se les permite a ninguno de los compañeros a exhortar a que sean publicados a ninguno de los niveles de poder de este Estado, entonces, yo no se en que basa el argumento de que cuál es la insistencia, pues la insistencia es que se beneficié el patrimonio, la insistencia de esta iniciativa es que realmente se prevengan las actitudes, y no que se corrijan, no tiene ese actuar de la y darle a la ciudadanía la oportunidad de prevenir las actitudes que vayan en deterioro de la vida de los conductores. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias." ----------- No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación económica el dictamen de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por 23 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. en consecuencia se expide la resolución correspondiente. ----------Enseguida se procede a desahogar el punto de ASUNTOS DE

CARÁCTER GENERAL. ------



-----Hace uso de la tribuna el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, quien expresa lo siguiente: -----------"Habida cuenta que esta es la última sesión del ejercicio de mi responsabilidad como Presidente de esta Mesa Directiva, quiero darles las gracias a todos los integrantes de este Pleno Legislativo por la confianza que depositaron en un servidor para llevar a cabo este compromiso superior de dirección parlamentaria. Agradezco en lo particular a mis compañeros Raúl de la Garza Gallegos y Norma Alicia Dueñas Pérez, en quienes encontré siempre un gran apoyo y disposición para conducir atinadamente el desarrollo de los trabajos legislativos. De igual forma agradezco al Diputado Jesús Eugenio Zermeño González, quien en su calidad de suplente siempre estuvo atento y colaborando en estos trabajos. Muchas Gracias." -----------Al no existir mas intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente ENRIQUE BLACKMORE SMER, CLAUSURA la sesión siendo las trece horas, con cuarenta y dos minutos, declarando válidos los acuerdos tomados, y cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día primero de octubre del actual, a partir de las once horas.-----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. ENRIQUE BLACKMORE SMER.

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

C. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.

C. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.